	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	1 de 12

CONTRATO DE ALQUILER NRO. 228 DE 2026

CONTRATANTE: **ENERGUAVIARE S.A. ESP.**
Nit No. 822004680-9
REP. Ing. **CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO**
C.C. 1.120.573.492 de San José del Guaviare

PROVEEDOR: **ANDRES FELIPE HURTADO ROSERO**
C.C. 1.120.573.883 de San José del Guaviare

OBJETO: **CONTRATAR EL ALQUILER DE UN ESPACIO RADIAL EN EMISORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.) PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. EN LAS ZONAS DE COBERTURA DEL SERVICIO INTERCONECTADO (SIN) Y NO INTERCONECTADO (ZNI), GARANTIZANDO EL ACCESO OPORTUNO A COMUNICADOS OFICIALES, CAMPAÑAS Y AVISOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD.**

ALCANCE: **EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN ALQUILER UN ESPACIO RADIAL EN UNA EMISORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.), CON UNA COBERTURA MÍNIMA DE 2.000 WATTS DE POTENCIA POR ANTENA A NIVEL LOCAL Y ALTA SINTONÍA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ESTE ESPACIO SERÁ UTILIZADO PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA GESTIÓN DE LA EMPRESA, INCLUYENDO COMUNICADOS DE PRENSA, SUSENSIONES PROGRAMADAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA, CAMPAÑAS DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS, PAGO OPORTUNO E INFORMACIÓN DE INTERÉS.**

VALOR: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$79.627.000)**

PLAZO: El termino de ejecución contractual será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, a saber: Ing. CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.120.573.492 de San José del Guaviare**, quien actúa en calidad de Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare "**ENERGUAVIARE SA ESP**" sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 848 del 30 de agosto de 2001 otorgada en la Notaría Única de San José del Guaviare, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2001 bajo el número 282 de libro respectivo, con Nit. **822.004.680-9**, cargo para el cual fue designado mediante Acta de Junta Directiva Extraordinaria 284 de 18 de

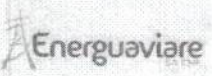
Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	2 de 12

diciembre del 2023 y reelegido mediante el Acta de Junta Directiva Ordinaria de 04 de noviembre de 2025 y quien en adelante se denominará **ENERGUAVIARE SA ESP** por una parte **ANDRES FELIPE HURTADO ROSERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **1.120.573883 de San José del Guaviare**, quién en el curso del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas de derecho privado vigentes al momento de celebración del presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Primera. La Gerencia de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. mantiene su compromiso con los principios de transparencia, oportunidad y acceso a la información, en concordancia con su Política de Comunicaciones y la normatividad que rige a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. **Segunda.** En cumplimiento de estos principios, la empresa desarrolla acciones de comunicación institucional articuladas con instrumentos de planeación como el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Plan de Acción Empresarial, los cuales establecen lineamientos generales para la divulgación de información interna y externa, garantizando una interacción efectiva con los diferentes grupos de interés. **Tercera.** La presente contratación corresponde a una nueva vigencia del proceso, el cual fue cancelado en su oportunidad anterior por razones de ejecución. Ante la continuidad de la necesidad institucional y el carácter obligatorio de las acciones de divulgación, se procede a contratar nuevamente con las actividades específicas definidas en el presente estudio, las cuales responden a las dinámicas operativas y comunicacionales de la empresa. **Cuarta.** Las acciones de comunicación que se desarrollan actualmente tienen como propósito sensibilizar a los usuarios y fortalecer el relacionamiento estratégico con los diferentes grupos de valor, en coherencia con lo establecido en la Política de Comunicaciones de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., la cual señala que la empresa debe posicionar su imagen corporativa como líder en la prestación del servicio de energía eléctrica domiciliaria, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia. **Quinta.** El Plan de comunicaciones 2026 de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. orienta su gestión comunicacional a partir de temáticas recurrentes y obligatorias, históricamente implementadas y derivadas directamente de la normatividad vigente, de los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de las necesidades permanentes de información de los usuarios. Estas temáticas incluyen: • Orientación a los usuarios sobre la lectura y comprensión de la factura del servicio de energía eléctrica. • Promoción del uso racional y eficiente de la energía (URE). • Prevención de riesgos eléctricos en hogares, lugares de trabajo y espacios comunitarios. • Difusión de los derechos y deberes de los usuarios, conforme al Contrato de Condiciones Uniformes. • Promoción del pago oportuno y divulgación de los canales de recaudo. • Prevención del fraude eléctrico y promoción del uso legal del servicio. • Información sobre suspensiones programadas del servicio, planes de mantenimiento y calidad del servicio. • Divulgación de proyectos institucionales, interconexión eléctrica y atención de Zonas No Interconectadas (ZNI). • Fortalecimiento de la imagen institucional y de la relación empresa-comunidad. **Sexta.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. reconoce que, si bien las redes sociales y los canales digitales constituyen herramientas importantes para la difusión de información, estas no sustituyen los medios de comunicación tradicionales, especialmente en territorios rurales y zonas con limitaciones de conectividad. Información crítica como tarifas, suspensiones programadas, planes de mantenimiento, trámites y servicios requiere el uso de medios masivos que garanticen cobertura, alcance y oportunidad. **Séptima.** De acuerdo con la normatividad vigente, la empresa está obligada a informar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas las suspensiones programadas del servicio de energía eléctrica, a través de medios de comunicación masivos que aseguren una adecuada difusión, conforme a lo dispuesto en la Resolución 097 de 2008, Capítulo 11 – Calidad del Servicio. **Octava.** Asimismo, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios exige la publicación de información relevante en medios de amplia circulación, lo que impide que las redes sociales sean utilizadas como único canal de divulgación. **Novena.** En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a estas obligaciones legales y regulatorias, se hace necesario contratar un medio de

Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	3 de 12

comunicación radial en frecuencia modulada (FM), que cuente con la capacidad técnica y operativa para garantizar la difusión oportuna y efectiva de información institucional en el área de influencia de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., incluyendo: • San José del Guaviare, El Retorno, Inspección de La Libertad, Corregimiento El Capricho. • Miraflores, Calamar y sus veredas. • Municipios del sur del Meta: Puerto Concordia, Puerto Rico, Puerto Lleras y Maripirán. • Zonas No Interconectadas (ZNI) del área de influencia. **Decima.** La contratación del medio radial permitirá asegurar la divulgación permanente de comunicados de prensa, suspensiones programadas, información de interés general, acciones institucionales y contenidos exigidos por la normatividad vigente, garantizando los principios de transparencia, oportunidad y veracidad en la información brindada a la comunidad. **Decima Primera:** Las actividades objeto de la presente contratación se condensan en alquileres de espacio radiales para la emisión del programa radial de la empresa, lectura de comunicados de prensa y emisión de cuñas radiales, respondiendo a las necesidades operativas y comunicacionales identificadas por la empresa para la vigencia. **Decima Segunda.** Las acciones descritas anteriormente, permiten cubrir de manera integral los requerimientos de comunicación institucional de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., garantizando tanto la pauta periódica y de alto impacto en horarios informativos de mayor audiencia (cuadro de AAA), como la atención de emergencias comunicativas mediante el paquete de comunicados, y el posicionamiento institucional a través de programas de veinte minutos emitidos los días miércoles y sábados. **Decima Tercera.** La presente contratación se justifica como una necesidad real, continua y obligatoria; constituye un mecanismo esencial para asegurar el cumplimiento de la Política de Comunicaciones de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., las disposiciones legales aplicables y el fortalecimiento de la relación entre la empresa y sus usuarios. **Decima Cuarta.** Que se expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 1167 del 15 de julio de 2026. De conformidad con las anteriores consideraciones el contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

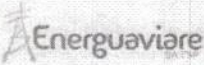
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL ALQUILER DE UN ESPACIO RADIAL EN EMISORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.) PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. EN LAS ZONAS DE COBERTURA DEL SERVICIO INTERCONECTADO (SIN) Y NO INTERCONECTADO (ZNI), GARANTIZANDO EL ACCESO OPORTUNO A COMUNICADOS OFICIALES, CAMPAÑAS Y AVISOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD.

ALCANCE: EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN ALQUILER UN ESPACIO RADIAL EN UNA EMISORA COMERCIAL EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.), CON UNA COBERTURA MÍNIMA DE 2.000 WATTS DE POTENCIA POR ANTENA A NIVEL LOCAL Y ALTA SINTONÍA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ESTE ESPACIO SERÁ UTILIZADO PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA GESTIÓN DE LA EMPRESA, INCLUYENDO COMUNICADOS DE PRENSA, SUSPENSIONES PROGRAMADAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA, CAMPAÑAS DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS, PAGO OPORTUNO E INFORMACIÓN DE INTERÉS.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto de la presente contratación se ejecutará en el municipio de San José del Guaviare (Guaviare).

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$79.627.000)**. **primero:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del PROVEEDOR, costos directos e indirectos

Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	4 de 12

relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. Forma de pago. ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR el valor del presente contrato, cuyo monto total asciende a SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$79.627.000), de la siguiente manera:

1. **Un anticipo equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato**, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.
2. **El saldo restante**, correspondiente al sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del contrato, se pagará mediante **cinco (5) pagos mensuales iguales**, durante el plazo de ejecución del contrato, previa amortización del anticipo.

Para cada pago, el proveedor deberá presentar Informe de actividades desarrolladas junto con las solicitudes de cada producto requerido durante el periodo reportado, y la respectiva certificación de cumplimiento por parte del profesional 02 comunicaciones, soporte de pago de aportes de seguridad social conforme a la ley, factura o cuenta de cobro e Informe del administrador del contrato, en el cual acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones e incluir todos los anexos que establece la lista de chequeo de financiera para pagos parciales. Para el pago final, además de lo anterior deberá aportar el acta de liquidación

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, se requiere previa presentación de informe de actividades desarrolladas por el Proveedor, soporte de pago de aportes de seguridad social conforme a la ley, factura o cuenta de cobro, informe del administrador del contrato en el cual acredite el cumplimiento de las actividades, obligaciones y anexos que establezcan las listas de chequeo del proceso de gestión de bienes y servicios y gestión financiera para pagos parciales y/o el pago final (según corresponda) deberá aportar el acta de liquidación.

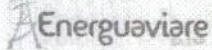
PARÁGRAFO 2: Para cada pago el proveedor del servicio debe generar dos (02) paquetes documentales con la información arriba indicada, que será entregada en su totalidad al Administrador del contrato para que una vez verificada la información, suscriba el informe correspondiente y de traslado de los paquetes al área financiera, verificando para cada caso el cumplimiento de la lista de chequeo, una vez finalizado el proceso en financiera, el área remitirá un (1) paquete de los documentos originales a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo en el expediente contractual.

PARÁGRAFO 3: El proveedor deberá reportar la cuenta bancaria al Área Financiera de ENERGUAVIARE a la cual se le consignaran los pagos pactados.

PARÁGRAFO 4: Los pagos aquí descritos estarán sujetos al PAC.

PARÁGRAFO 5: La Amortización del 100% del valor entregado como anticipo deberá realizarse en los 4 primeros pagos parciales, cada uno equivalente al 25%.

Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	5 de 12

CLAUSULA CUARTA. Plazo de Ejecución. - El término de ejecución contractual será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El acta de inicio del presente proceso se suscribirá una vez se expida el registro presupuestal y se realice la aprobación de las garantías por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

No obstante, las partes podrán convenir ampliar el tiempo y valor, previa solicitud debidamente argumentada por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con visto bueno del CONTRATANTE.

Adicionalmente, será obligación del PROVEEDOR la modificación de las garantías y del contratante la aprobación de estas, cuando se trate de cambios que afecten las condiciones inicialmente pactadas.

CLAUSULA QUINTA. Obligaciones de ENERGUAVIARE SA ESP. - ENERGUAVIARE SA ESP deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar oportunamente el Administrador del contrato.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Realizar la aprobación de garantías cuando el oferente cumpla con los amparos, valores y vigencias que para tales efectos solicite La Empresa.
4. Establecer mecanismos de vigilancia, seguimiento y control al desarrollo de la oferta a través del Administrador del Contrato.
5. Permitir la visita del Proveedor del servicio a sus instalaciones cuando lo requiera.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las actividades contempladas en la oferta.
7. Entregar la información y/o documentación requerida por el Proveedor.
8. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9. Dar tratamiento a los datos personales del Proveedor de conformidad con las leyes estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan y la política de protección de datos personales adoptada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
10. Suscribir acta de liquidación.
11. Evaluar y reevaluar al Proveedor.

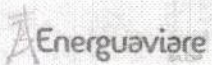
PARÁGRAFO 1: El contratante está obligado a pagar los valores del contrato, una vez se cumplan con las condiciones contractuales de pago.

PARÁGRAFO 2: El contratante no reconocerá pago alguno por concepto de horas extras, trabajos dominicales y festivos; dada la inexistencia de relación laboral con el proveedor y con su personal.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del Proveedor. - Para el cabal cumplimiento del objeto contractual del proveedor deberá cumplir con:

- El proveedor deberá prestar los servicios de Alquiler de espacio radial de cuarenta segundos (40"), en la programación del noticiero informativo.
- El proveedor deberá prestar los servicios de Alquiler de Espacio radial para la emisión de un (1) programa institucional de veinte (20) minutos, de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- El proveedor deberá prestar los servicios de PAQUETE RADIAL "Alquiler de hasta catorce (14) espacios radiales al mes, de cuarenta segundos (40") cada uno, para comunicados de prensa

Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaria General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaria General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	6 de 12

de suspensiones programadas, mantenimientos, convocatorias públicas o según la necesidad de la empresa. En el horario del noticiero informativo de 5:30am a 9:00am"

- El proveedor deberá prestar los servicios de Alquiler de espacio radial de cuarenta segundos (40"), en la programación general de la emisora.
- El proveedor deberá prestar los servicios de Alquiler de Espacio radial para la emisión de un (1) programa institucional de veinte (20) minutos, de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. el día MIÉRCOLES. El programa a emitir podrá ser en formato inédito o repetición.
- El proveedor deberá cumplir con las solicitudes que presente la oficina de comunicaciones, según los requerimientos de las áreas y la ejecución del plan de comunicaciones 2026; para lo cual, la profesional 02 comunicaciones remitirá a la emisora, la solicitud de la realización, publicación o emisión (según la necesidad) por medio del correo electrónico prensa@energuaviare.com.co. o vía WhatsApp, en el grupo denominado "MEDIOS ENERGUAVIARE".
- El proveedor deberá presentar evidencias claras de la ejecución del presente contrato, en el informe mensual de actividades

Parágrafo 1: El Proveedor del servicio de las actividades relacionadas con anterioridad, deberá conocer y aceptar en su oferta que la relación generada es de carácter civil y comercial; por tanto, no da lugar a pago de prestaciones sociales, vacaciones o emolumentos de carácter laboral.

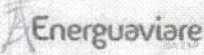
Parágrafo 2: De presentarse incumplimiento parcial o total de las actividades, el Proveedor del servicio pagará en calidad de MULTA DIARIA a la empresa el tres por ciento (3%) del valor total del contrato hasta por treinta (30) días, sumas que serán compensadas al momento de materializar el pago de acuerdo con el informe del Administrador de Contratos.

Especificaciones técnicas y normas técnicas del Objeto a Contratar

El proveedor deberá cumplir con las especificaciones que a continuación se relacionan:

Ítem	Breve Descripción	Cantidad mensual	Especificaciones Técnicas	Valor unitario	Valor total
1	Alquiler de espacio radial de cuarenta segundos (40"), en la programación del noticiero informativo.	40	Espacio radial para la emisión de una (1) Cuña radial de cuarenta (40) segundos en el horario triple AAA y de mayor sintonía, HORARIO INFORMATIVO, de 5:30 AM a 9:00 AM. Días de la Semana de lunes a viernes	95.700,00	3.828.000,00
2	Alquiler de Espacio radial para la emisión de un (1) programa institucional de veinte (20) minutos, de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	4	Espacio radial para la emisión del programa institucional de veinte (20) minutos, de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. En el horario entre 8:00 a.m. a 8:20 a.m. Día de la semana sábado. El programa será entregado listo para emitir, por parte del equipo de comunicaciones de	694.500,00	2.778.000,00

Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	7 de 12

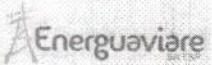
			ENERGUAVIARE S.A. E.S.P podrá ser un programa inédito o repetición a necesidad de la institución		
3	PAQUETE RADIAL: Alquiler de hasta catorce (14) espacios radiales al mes, de cuarenta segundos (40") cada uno, para comunicados de prensa de suspensiones programadas, mantenimientos, convocatorias públicas o según la necesidad de la empresa. En el horario del noticiero informativo de 5:30am a 9:00am,	1	Catorce (14) espacios radiales al mes, de cuarenta segundos (40") cada uno, para comunicados de prensa de suspensiones programadas, mantenimientos, convocatorias públicas o según la necesidad de la empresa. en el horario triple AAA y de mayor sintonía, HORARIO INFORMATIVO, de 5:30 AM a 9:00 AM. Días de la Semana de lunes a viernes. Los comunicados se publicarán el número de veces que solicite el supervisor a necesidad de la empresa	1.353.800,00	1.353.800,00
4	Alquiler de espacio radial de cuarenta segundos (40"), en la programación general de la emisora.	66	Espacio radial para la emisión de una (1) Cuña radial de hasta cuarenta (40) segundos, en la PROGRAMACIÓN HABITUAL, emitido en el horario de 9:00 AM a 9:00 PM. De lunes a viernes; y sábado y domingo de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.	78.600,00	5.187.600,00
5	Alquiler de Espacio radial para la emisión de un (1) programa institucional de veinte (20) minutos, de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. el día MIÉRCOLES. El programa a emitir podrá ser en formato inédito o repetición.	4	Espacio radial para emitir el programa institucional de veinte (20) minutos, de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. el día MIÉRCOLES En el horario entre 10:05 a.m. a 10:25 a.m. El programa podrá ser inédito o repetición a necesidad de la empresa. Cuando el programa sea inédito, deberá ser entregado por el equipo de COMUNICACIONES de la empresa ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	694.500,00	2.778.000,00

OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Además de las actividades a desarrollar, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el proveedor deberá:

1. Suscribir acta inicio.

Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

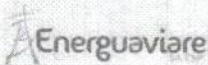
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	8 de 12

2. Otorgar los amparos por valor y vigencia solicitada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en los plazos establecidos y llevar a cabo los ajustes a las garantías a que hubiere lugar producto de otrosíes o adiciones en valor o modificaciones al tiempo de ejecución de la oferta.
3. Comunicar a la Aseguradora las novedades que surjan en desarrollo de la oferta.
4. Cumplir con la totalidad de actividades establecidas dentro del plazo.
5. Ejecutar idónea y oportunamente la oferta presentada.
6. Informar a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales
7. Atender y ejecutar a la brevedad posible los requerimientos del Administrador del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., eficaz y oportunamente.
9. Presentar informe y anexos del cumplimiento de la oferta y de las obligaciones del oferente, lo cual estará sujeto a revisión por parte del Administrador del contrato; quién podrá solicitar aclaraciones, correcciones o modificaciones frente al mismo.
10. Garantizar la afiliación y pago oportuno a la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley y aportar copia del pago de la planilla para la presentación de informes al Administrador del contrato y la Secretaría General y Jurídica. Cualquier novedad frente a esta obligación debe ser acreditada oportunamente y dejar constancia de esta en los informes. (Ej: no se esta obligación a cotizar en pensión por la edad).
11. Identificar, verificar, proteger y salvaguardar la propiedad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., suministrada para su utilización (materiales, componentes, herramientas, equipos, instalaciones, propiedad intelectual y datos personales).
12. Actuar en coherencia con los sistemas de gestión y las políticas empresariales.
13. Suscribir acta de liquidación.
14. Acatar las recomendaciones del administrador como resultado del seguimiento y evaluación de proveedores.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento parcial, total, defectuoso o irregular de las obligaciones pactadas por parte del PROVEEDOR, será considerado como causal de terminación anticipada del contrato y en el evento, de dar lugar al mismo, se renuncia a constitución en mora para efectos de cobro de sanciones, penalidades o siniestro de garantías.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el título XVII. DE LA COMPENSACIÓN del Código Civil Colombiano, el incumplimiento parcial o total de las actividades u obligaciones por el PROVEEDOR, el causar perjuicios, multas o sanciones por hechos u omisiones atribuibles al PROVEEDOR, la no utilización o uso indebido de viáticos y gastos de desplazamiento otorgados conforme a las disposiciones de la empresa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, dará lugar al descuento de dichas sumas de dinero en las cuentas presentadas por el PROVEEDOR en cualquier tiempo durante su ejecución o liquidación a título de compensación hasta el total del monto objeto de compensación a la empresa. En caso de ser mayor el valor a compensar al valor adeudado por el PROVEEDOR a la Empresa o de este último considerarlo excesivo, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra parte e intentar transar o conciliar la diferencia; en caso de no llegar a un acuerdo sobre el monto a

Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	9 de 12

compensar, deberán acudir al juez para solicitar el reajuste respectivo; conservando la Empresa hasta entonces, los valores que estime objeto de compensación.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación que ocurra con posterioridad a la oferta que se ocasione durante la ejecución del presente contrato se hará constar en acta adicional al presente documento, suscrita por ambas partes.

PARÁGRAFO 4: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados.

CLAUSULA SÉPTIMA- Confidencialidad. – EL PROVEEDOR se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL PROVEEDOR también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución de este y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante.

CLAUSULA OCTAVA- Cesiones y subcontratos. - EL PROVEEDOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los pagos o valores a que tenga derecho, con persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y expresa del contratante. **Parágrafo primero:** ENERGUAVIARE SA ESP no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. **Parágrafo segundo:** Cualquier modificación al contrato que se ocasione durante la ejecución del presente contrato se hará constar en acta adicional al presente documento, suscrita por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. Sujeción a las apropiaciones Presupuestales. - Los recursos destinados al presente contrato y los pagos que se hagan al PROVEEDOR se harán con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 1167 de 15 de julio de 2026, 2.1.2.02.02.008.01.01.07.02 MINAS Y ENERGÍA\1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS\Con Situación de Fondos\NO APLICA\ E.S.P. EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A., PROGRAMA RADIAL CARACOL, Expedido por el Profesional 02 de presupuesto de la sociedad contratante, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$79.938.000)

CLÁUSULA DECIMA: Terminación anormal y/o anticipada del contrato.- Las partes convienen que el Presente contrato podrá ser terminado anormal o anticipadamente cuando: a) El contrato sea cedido por parte del PROVEEDOR sin la autorización previa y escrita de ENERGUAVIARE SA ESP; b) Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas o derivadas del presente contrato por una de las partes, en este caso facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento previo de ninguna índole. c) por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Inhabilidades e incompatibilidades. - El PROVEEDOR afirma conocer la Constitución y la Ley y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas constitucional, la ley, el código de comercio los estatutos sociales y código de integridad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el PROVEEDOR se compromete a ceder la relación jurídica previa autorización escrita de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., o sino fuere posible o no se autoriza, renunciara a su ejecución.

Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	10 de 12

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Administrador del contrato. - La administración del contrato estará a cargo del Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR. - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el administrador del presente contrato deberá:

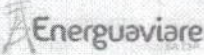
1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el PROVEEDOR.
3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del PROVEEDOR para la expedición de la respectiva orden de trabajo.
4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución de este.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del PROVEEDOR con relación al IBC a cotizar de acuerdo con el valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones establecidas Manual de Políticas y Responsabilidades de Interventoría y Supervisión de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare "ENERGUAVIARE S.A. E. S. P."

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Solución de controversias y clausula compromisoria.- Para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, se agotará primeramente el arreglo directo y que, de no prosperar, las partes se acogerán a cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos auto compositivos (transacción, conciliación, mediación, etc.), para lo cual la parte interesada convocará con mínimo 8 días de antelación a la otra por escrito en el que informará como mínimo: la causal y su respectiva justificación, fecha, hora, lugar y mecanismo alternativo de solución de conflictos propuesto. Si las partes no se presentan sin justificación o habiéndose presentado, el objeto de controversia no es solucionado a través del mecanismo de arreglo elegido en el término de 3 meses, la parte afectada podrá acudir a la jurisdicción competente. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Ley aplicable y cambios en la legislación. La relación jurídica surgida se rige por las leyes vigentes en la República de Colombia, el reglamento interno de Contratación adoptado por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., las normas que rigen el derecho privado, lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001, el código de comercio y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. pone de presente al PROVEEDOR que dispone para su conocimiento y aplicación el reglamento de contratación vigente de ENERGUAVIARE para efectos de que se acoja al mismo aceptando el PROVEEDOR conocerlo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Cláusula penal pecuniaria. - En el caso de declararse el incumplimiento del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación de EL

Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	11 de 12

PROVEEDOR de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Como esta suma se exige a título de pena, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá reclamar del PROVEEDOR la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare.

Parágrafo primero: - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en la jurisdicción competente. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, podrá ser descontado de las cuentas que por cualquier concepto se adeude al PROVEEDOR.

Parágrafo segundo: - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al PROVEEDOR del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Exclusión de la Relación Jurídica Laboral.- Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al PROVEEDOR, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio. Por tal motivo el PROVEEDOR realizará las actividades propias de la ejecución del contrato, con libertad y autonomía técnica, manifestando que no existe ni se genera relación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA Liquidación. -ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. elaborará un acta de liquidación en la cual se consignarán, entre otras los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdo, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El acta se elaborará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo pactado.

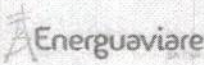
Si previa invitación escrita por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR no se presenta a suscribir el acta de liquidación o presentándose no llega a un acuerdo sobre su contenido o se niega a firmarla, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. lo podrá hacer unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para hacerla por mutuo acuerdo, dejando las constancias que estime pertinentes. El acta de liquidación podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro, hacer efectivas las garantías exigidas para amparar la oferta o contrato liberar saldos comprometidos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Garantías. - El PROVEEDOR se compromete para con el contratante a constituir una garantía, que contratará con una entidad bancaria o compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

Para la constitución de la Póliza de Cumplimiento, esta debe suscribirse a favor de empresas de servicios públicos Ley 142 de 1994, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Por el cien por ciento (100%), del valor otorgado en calidad de anticipo	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaría General y Jurídica	Firma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	A-BS-FO-018
		Fecha de aprobación:	22/05/2025
	Formato de Minuta de Contrato	Versión:	3.0
		Página:	12 de 12

Parágrafo primero: Todas las pólizas que se establezcan para el desarrollo del contrato deberán constituirse dentro de los **5 días** siguientes a la firma de este. El plazo que deberán tener estas garantías se determinará con base en la fecha de la firma del contrato. No obstante, el Proveedor actualizará y ampliará las garantías, de manera inmediata una vez se suscriba el acta de inicio, requisito indispensable para comenzar a ejecutar el plazo del contrato.

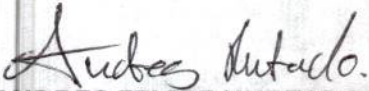
Igualmente, el proveedor se obligará a adicionar su valor o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor, el plazo y se presente suspensión, así mismo se obliga a reponerlas cuando sean afectadas por siniestro y el administrador del contrato se obliga a requerir al proveedor para la entrega y respectiva aprobación de la garantía por parte de la secretaria general y jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento; esto es: 1) Firmas de la Partes y de ejecución; esto es: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de las garantías y 3) Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Notificaciones: todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar debido a la presente relación jurídica serán remitidas por las partes así: ENERGUAVIARE SA ESP ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., Gerencia, dirección: calle 8 N° 23-35, San José Del Guaviare, Y EL PROVEEDOR a la dirección CRA 19ª N 18 44 BRR EL MODELO., email: felihurt.ft@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Domicilio. -Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare, en donde para constancia se firma por quienes intervinieron, el día **24 JUL 2026**

CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P
GERENTE


ANDRES FELIPE HURTADO ROSERO
PROVEEDOR

Elabora:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaria General y Jurídica	Firma
Revisa:	ISLENA CASTRO QUINONES Secretaria General y Jurídica	Firma